

PROCEDIMIENTO DE FALTANTES Y SOBANTES AL MOMENTO DE LA DESCARGA DE LA MERCANCIA

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	<p>a. Transmite electrónicamente al sistema informático de aduanas el manifiesto general de carga dentro de los plazos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tratándose de tráfico marítimo, la información se deberá transmitir con una anticipación mínima de veinticuatro horas del arribo del vehículo al puerto aduanero. - Tratándose de tráfico aéreo, la información se deberá transmitir con una hora de anticipación mínima de dos horas al arribo de la aeronave, si la duración del transporte entre el puerto de salida y el de destino se cumple en los plazos más cortos, la transmisión deberá efectuarse al menos con una anticipación igual a esos plazos. - Tratándose del transporte terrestre, el manifiesto de carga podrá ser transmitido electrónicamente en la forma anticipada y excepcionalmente podrá ser presentado al momento del arribo del medio de transporte a la aduana correspondiente o recinto aduanero habilitado. (Artículo 245 RECAUCA) <p>b. Si todo esta conforme el sistema devolverá mensaje de validación, procede al registro, generando número de manifiesto, el cual deberá anotar en el documento de carga agregando fecha y hora de registro, firma y sella. (Artículo 246 RECAUCA)</p> <p>c. Presenta electrónicamente el manifiesto general de carga ante el servicio aduanero.</p>	Empresa Transportista
2	<p>Recibe físicamente los contenedores, carga suelta (<i>granel</i>), <i>bultos o sacas según sea el caso</i>, verificando que estén consignados en el manifiesto general de carga.</p>	Autoridad Aduanera Aduanas/ Transportista/ Depositario

PROCEDIMIENTO DE FALTANTES Y SOBANTES AL MOMENTO DE LA DESCARGA DE LA MERCANCIA

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
3	Si en el momento de la descarga se encontraran bultos o elementos de transporte dañados, saqueados o deteriorados deberán levantar acta en la que harán constar de los hallazgos encontrados.	Autoridad Aduanera/ Representante de la autoridad Portuaria/ Aeroportuaria, concesionario o el contratista del servicio público /Transportista aduanero
4	<ul style="list-style-type: none"> a) Ordena al Transportista la separación de los bultos o elementos de transporte dañados. b) Verifica el contenido y el peso. c) Una vez verificado el contenido y peso de cada bulto dañado, saqueado o deteriorado ordena al Transportista proceda a la reconstrucción, reembalaje, precintado, sellado o cualquier otra medida de seguridad que se estime conveniente. 	Autoridad Aduanera
5	Si en el proceso de la descarga se detectaren faltantes o sobrantes respecto de lo consignado en el manifestado general de carga y lo recibido físicamente, deben dejar constancia en el manifiesto respectivo.	Autoridad Aduanera/ Transportista/ Almacenista
6	Ingresa los contenedores, carga suelta (granel), bultos o sacas al sistema informático de aduanas conforme a lo recibido físicamente.	Depositario Aduanero
7	<p>Si existen diferencias de sobrantes y faltantes en relación a lo manifestado y lo ingresado en el Depósito, presentan por escrito la justificación de faltante o sobrante ante la autoridad aduanera, dentro del plazo máximo de quince días contados a partir del día siguiente de la finalización de la descarga, sea en el puerto de arribo o en otro lugar habilitado para la recepción de la carga o de la notificación del documento de recepción de la misma en el que se hará constar la diferencia detectada</p> <p>Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere justificado las diferencias, se promoverán las acciones legales que corresponda. (Art. 261, 262 RECAUCA)</p>	Transportista o representante legal/ Consignatario (Representante debidamente autorizado)/exportador o embarcador/ Consolidador

PROCEDIMIENTO DE FALTANTES Y SOBANTES AL MOMENTO DE LA DESCARGA DE LA MERCANCIA

	- Únicamente se reconocerá como justificación de faltantes , cuando se establezca uno de los casos siguientes:	
PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	<p>a. No fueron cargadas en el medio de transporte. b. Fueron perdidas o destruidas durante el viaje. c. Fueron descargadas por error en lugar distinto al manifestado. d. No fueron descargadas del medio de transporte.</p> <p>Recibidas y aceptadas las justificaciones del faltante, por la autoridad aduanera esta confirmará las cantidades recibidas, para efectos del despacho aduanero.</p> <p>Si no son aceptadas las justificaciones presentadas, la autoridad aduanera emitirá resolución razonada dentro de los tres días posteriores a la recepción de las justificaciones, en las que exponga las razones del rechazo. (Art. 263 RECAUCA)</p> <p>- En caso de sobrantes, deberá demostrarse, según el caso:</p> <p>a) Que fueron descargadas por error o hicieron falta en otro puerto. b) Existan errores en la información transmitida, siempre que las mercancías sean de la misma clase y naturaleza a las manifestadas.</p> <p>Recibidas y aceptadas las justificaciones por la autoridad aduanera, ésta confirmará las cantidades recibidas para efectos de ser agregados al manifiesto de carga.</p> <p>Si las justificaciones presentadas no fuera aceptadas la administración de la Aduana emitirá resolución razonada dentro de los tres días posteriores a la recepción de las justificaciones, en la que exponga las razones del rechazo. (Art. 264 RECAUCA)</p> <p>NOTAS:</p> <p>a) En caso que no se justifiquen los sobrantes las mercancías excedentes</p>	Autoridad Aduanera/ Encargado de Manifiesto

PROCEDIMIENTO DE FALTANTES Y SOBANTES AL MOMENTO DE LA DESCARGA DE LA MERCANCIA

	quedarán a disposición de la autoridad aduanera para ser sometidas al proceso de subasta o a cualquier otra forma de disposición legalmente autorizada. (Art. 264 RECAUCA)	
--	--	--

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	<p>b) En el caso de no justificar los faltantes será responsabilidad del Transportista el pago de los tributos correspondientes, de la mercancía que no llegó en su totalidad al destino.</p> <p>La Dirección Ejecutiva de Ingresos determinará de oficio la obligación tributaria correspondiente, si no fuere cancelada por el responsable en forma voluntaria, la administración de aduanas remitirá la declaración de oficio con toda su documentación (Manifiesto General de Carga y formato con las observaciones) <u>al Departamento de Fiscalización, a fin de que emita la Resolución y notifique la obligación tributaria.</u> (Art. 85, 93 Código Tributario).</p> <p>c) En el caso de carga a granel, no se requerirá la justificación de las diferencias, siempre que estas no sean mayores al cinco por ciento del peso o volumen, en su caso respecto de lo manifestado. (Artículo 265 RECAUCA)</p>	
8	<p>La autoridad aduanera a más tardar dentro del día hábil siguiente notificará por vía electrónica la aprobación de las rectificaciones presentadas por el transportista :</p> <p>a) Rebaja del correspondiente manifiesto de carga previamente digitado o transmitido en el sistema informático de aduanas los faltantes debidamente justificados.</p> <p>b) Agrega en el manifiesto de carga previamente digitado o transmitido en el sistema informático de aduanas los sobrantes debidamente justificados.</p> <p>NOTA: Los sobrantes justificados podrán ser despachados a cualquiera de los regímenes u operaciones aduaneras. En este caso, el plazo del depósito temporal, se computará a partir de la fecha en que se ordene la rectificación para la adición de los sobrantes. (Artículo 266 RECAUCA)</p>	Autoridad Aduanera

PROCEDIMIENTO DE FALTANTES Y SOBRANTES AL MOMENTO DE LA DESCARGA DE LA MERCANCIA

--	--	--